CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0229-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2023-OPE/INS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

PERÍODO
24 DE AGOSTO DE 2023 AL 8 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ
26 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0752024202290 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 075-2024-2-0229-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2023-OPE/INS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Servidores del Instituto Nacional de Salud, contrataron y pagaron por el servicio de seguridad y vigilancia a Consorcio cuyo personal de vigilancia no cumplía con el carnet de identificación SUCAMEC vigente, requisito establecido en las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa y en el Decreto Legislativo n.º 1213, además no aplicaron penalidades correspondientes ante dicho incumplimiento, lo que ocasionó una afectación económica de S/ 104 185,23.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIONES**	37
VI.	**RECOMENDACIONES**	38
VII.	**APÉNDICES**	38

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0229-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2023-OPE/INS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD"

PERÍODO: 24 DE AGOSTO DE 2023 AL 08 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Instituto Nacional de Salud, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0229-2024-002, iniciado mediante Oficio n.° 329-2024-OCI-INS del 30 de septiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG-CG y modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo General

Determinar si el perfeccionamiento del contrato y la ejecución de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el "Servicio de seguridad y vigilancia de los locales del Instituto Nacional de Salud" se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo Específico

- Establecer si el perfeccionamiento del contrato derivada de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el "Servicio de seguridad y vigilancia de los locales del INS" se efectuó conforme a la normativa vigente, bases administrativas y disposiciones internas.
- Establecer si la ejecución de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el "Servicio de seguridad y vigilancia de los locales del INS" se efectuó conforme a lo establecido a la normativa vigente, bases administrativas y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad corresponden al incumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas numeral 2.2. requisitos para perfeccionar el contrato, donde el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC (en adelante Consorcio) se adjudicó la Buena Pro, y al incumplimiento del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto

Legislativo n.° 1213, Ley que regula los servicios de seguridad privada aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2023-IN.

De la revisión de la información obtenida se evidenció que agentes de seguridad del Consorcio no cumplieron con tener el carnet de identificación Sucamec vigente al momento de la firma del contrato y en la ejecución contractual, por lo que, incumplieron con lo establecido en las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y en el Decreto Legislativo n.° 1213.

En este orden de ideas, el monto objeto de control asciende a **S/ 104 185,23** (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles), que corresponde a las penalidades no cobradas por no contar con carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio durante los seis (6) meses de ejecución contractual, en el periodo comprendido entre el 24 de agosto de 2023 al 23 de febrero de 2024, originando con ello que no se use adecuadamente los recursos de Instituto Nacional de Salud.

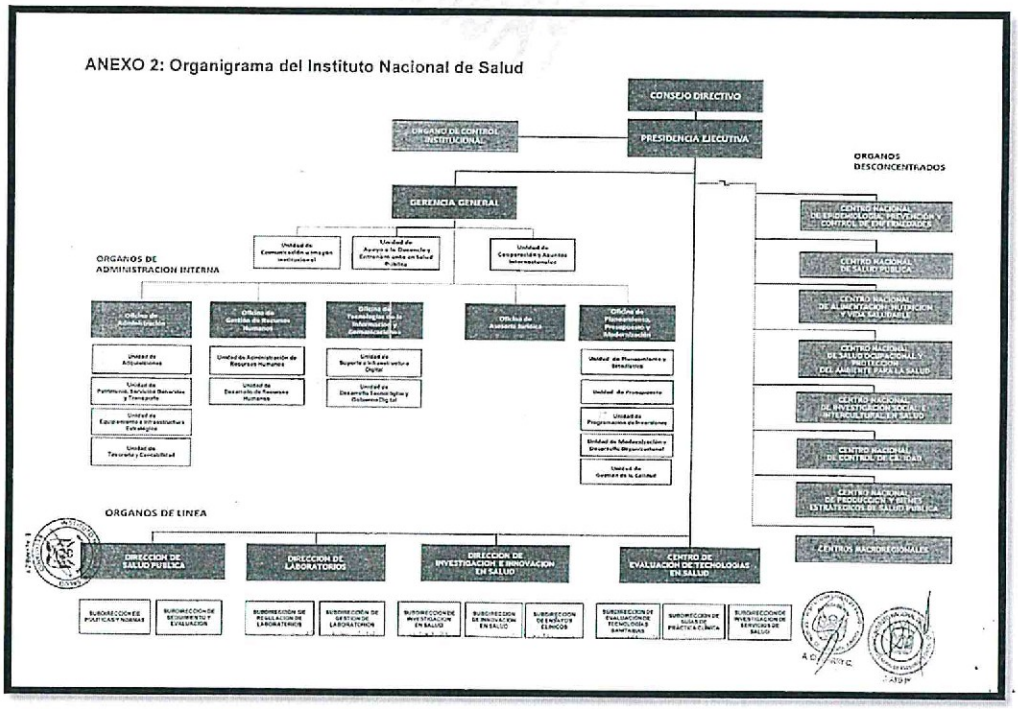
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 24 de agosto de 2023 al 08 de abril de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Instituto Nacional de Salud pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Instituto Nacional de Salud:



Fuente: Resolución Jefatural n.° 167-2023-J-OPE/INS de 14 de junio de 2023, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es necesario precisar que, para todos los casos ha sido posible notificar por casilla electrónica de asignación obligatoria, de los cuales, se gestionó la activación de la casilla al señor: Félix Nolberto Aquije Guzmán; mientras que, hubieron administrados que ya contaban con casilla electrónica activa, como el señor: Hugo Ernesto Vilela Consuelo, y la señora: Lidia Arymi Cortez Ruiz, indicados en el **Apéndice n.° 46,** donde se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CONTRATARON Y PAGARON POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CONSORCIO CUYO PERSONAL DE VIGILANCIA NO CUMPLÍA CON EL CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE, REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1213, ADEMÁS NO APLICARON PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE DICHO INCUMPLIMIENTO, LO QUE OCASIONÓ UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 104 185,23.

De la recopilación y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que se llevó a cabo el procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS, para continuar con el **"Servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS".** Por ello, con fecha 11 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario n.° 2533-2023 por un monto de S/ 1 127 132,14 (un millón ciento veintisiete mil ciento treinta y dos con 14/100 soles). Adicionalmente, el 8 de setiembre de 2023, se emitió la previsión presupuestal modificada n.° 025-2023 por un importe de S/ 576 530,87 (quinientos setenta y seis mil quinientos treinta con 87/100 soles), lo que suma un total de **S/ 1 703 663,01 (un millón setecientos tres mil seiscientos sesenta y tres con 01/100 soles).**

La Entidad mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 046-2023-PE/INS del 15 de agosto de 2023 aprobó la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales del INS por desabastecimiento, por un monto de S/ 1 703 663,01 (un millón setecientos tres mil seiscientos sesenta y tres con 01/100 soles), por un periodo de ciento ochenta (180) días.

En relación a ello, el Órgano Encargado de las Contrataciones llevó a cabo la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS. Como resultado de dicho procedimiento de selección, se formalizó el Acta de Admisión, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro sin número, emitida el 15 de agosto de 2023 suscrita por la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, mediante el cual se adjudicó la buena pro al Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC.

Asimismo, se identificó que la servidora del área de la Unidad de Adquisiciones otorga la conformidad

correspondiente para la suscripción del contrato, pese a que este no cumplía con lo estipulado en las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y en el Decreto Legislativo n.° 1213, Ley que regula los servicios de seguridad privada aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2023-IN, establece que el personal de seguridad debe portar su carnet vigente a nombre de la empresa con la cual tiene vínculo laboral[1], durante toda la ejecución contractual.

Del mismo modo, durante los seis (6) meses de la ejecución contractual no se penalizó al personal de vigilancia por no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre de la empresa, siendo un total de treinta y dos (32) agentes de seguridad que incumplían con dicho requisito en el periodo del 24 de agosto al 23 de septiembre de 2023, diez (10) agentes de seguridad en el periodo del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2023, cuatro (4) agentes de seguridad en el periodo del 24 de octubre al 23 de noviembre de 2023, dos (2) agentes de seguridad en el periodo del 24 de noviembre al 23 de diciembre de 2023, un (1) agente de seguridad en el periodo del 24 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, y un (1) agente de seguridad en el periodo del 24 de enero al 23 de febrero de 2024.

Respecto a la firma del Contrato n.° 14-2023-OA-PE/INS con consorcio que no cumplió con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de contratación

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas numeral 2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO **(Apéndice n.° 4)**, el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC adjudicado con la Buena Pro, remitió a la entidad la Carta n.° 103.2023/GDSI/GG/ del 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, con los documentos requeridos para la firma del Contrato.

El personal de la Unidad de Adquisiciones, tras evaluar la documentación enviada por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC, emitió la Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS del 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, suscrita por Lidia Arymi Cortez Ruíz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística y responsable de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional de Salud. Mediante dicha carta, se le indica al Consorcio que la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Contratación Directa n.°12-2023-OPE/INS "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DEL INS" se encontraba observado, indicando lo siguiente:

IMAGEN N° 1

- **Documentación que acredite el perfil y experiencia requerida del personal destacado para la ejecución del servicio, incluye descanseros:**

 - **Supervisor:** Deberá señalar quien es el agente que cubrirá el puesto de supervisor a fin de verificar que cumpla con los requisitos señalados en el literal l), del numeral 2.2. de las bases administrativas.

 - **Agente de Seguridad:** Deberá acreditar el perfil de los agentes de seguridad y vigilancia requeridos conforme a lo señalado en el literal l), del numeral 2.2 de las bases administrativas, de acuerdo a los puestos solicitados por la Entidad.

Fuente: Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS

[1] **Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada**
59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.

Asimismo, la Entidad en un acápite del mismo documento Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS precisa **la falta de carnet de identificación Sucamec** refiriéndose al señor Córdova García Hermes, entre otras, indicando lo siguiente:

IMAGEN N° 2

- **DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL SEÑOR CORDOVA GARCIA HERMES**
 - Deberá señalar que puesto ocupará de acuerdo a lo establecido en el literal k) del numeral 2.2. de las bases administrativas
 - Copia del DNI es ilegible
 - Adjuntar la De Declaración Jurada de No debe haber sido separado de las fuerzas armadas o policiales por medidas disciplinarias, de corresponder.
 - Carnet de seguridad del señor CORDOVA GARCIA HERMES corresponde a una empresa distinta a su representada.
 - Deberá adjuntar el certificado médico original que acredite gozar de buena salud física y mental, emitido por entidad de salud del sector público o privado, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la presentación de la documentación para la suscripción del contrato.

Fuente: Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS

De los párrafos anteriores se evidencia que la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, en su calidad de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, tenía pleno conocimiento de que parte del personal destacado adjuntaba el carnet de identificación Sucamec a nombre de una empresa distinta al Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C. – HS SECURITY S.A.C, ganador de la buena pro. Es decir, **no cumplía con tener el carnet de identificación Sucamec vigente**, como se observa en el contenido de la Carta n.° 103.2023/GDSI/GG/ de 16 de agosto de 2023 remitida por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC ganador de la Buena Pro, para la suscripción del contrato.

Al respecto, es preciso señalar que el numeral **2.2. Requisitos para Perfeccionar el Contrato**, en su literal **l)** de las bases administrativas indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *"l) Documentación que acredite el perfil y experiencia requerida del personal destacado para la ejecución del servicio, incluye descanseros:*
> ***Supervisor***
> *(…)*
> *Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*
> *(…)*
> ***Agente de Seguridad***
> *(…)*
> *Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*
> *(…)"*

En respuesta a las observaciones efectuadas, mediante Carta n.° 105.2023/GDSI/GG/, del 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el representante común del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC, remitió la subsanación de las observaciones advertidas, adjuntando el formato "Declaración Jurada de contar con carnet de identificación vigente Sucamec" sin número ni fecha **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual indica lo siguiente:

"(...), asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO, que se ha realizado las gestiones ante la SUCAMEC para el cambio de empresa del carnet.
Comprometiéndonos a informar a la Entidad cuando se hayan realizado los cambios correspondientes"
(...)"

Con dicha precisión, el representante del Consorcio indicó que los carnets de identificación Sucamec del personal de seguridad y vigilancia que ejecutaría el servicio a partir del día siguiente de la firma del contrato, recién han sido solicitados ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC) y están en proceso de tramitación, incumpliendo con dicho requisito para la firma de contrato de acuerdo a lo establecido en el literal l) del numeral 2.2 de las Bases Administrativas del procedimiento de selección.

En ese sentido, la comisión de control revisó la Carta n.° 105.2023/GDSI/GG/ de 23 de agosto de 2023 enviada por el Consorcio para subsanar las observaciones del Perfeccionamiento del Contrato, particularmente con relación a las copias de los carnets de identificación Sucamec. Advirtiéndose que, de la lista de sesenta y dos (62) personas para la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia enviada, treinta y siete (37) personas destacadas entre Supervisores, Agentes de Seguridad y Descanseros no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C. - HS Security S.A.C. (ganador de la Buena Pro), conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n. º 1
Relación del Personal que no cuenta con carnet de identificación Sucamec vigente

n.°	Nombre	DNI	Puesto	Razón social en el Carnet
1	Aguirre Polo José Luis	08158454	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
2	Álvarez Espinoza Luis Enrique	25761785	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
3	Blas Uculmana César Antonio	06978407	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
4	Bustos Román José Manuel	08640919	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
5	Cabezas Sánchez Alvaro José	09272752	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
6	Calle Suarez Viterio Lizardo	03353423	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
7	Cueva Urrunaga Olegario	07716180	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
8	Curay Soria Wilfredo Carlos	10025305	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
9	Estrella Huamán Jorge Arturo	09827205	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
10	Flores Alejos Karina Del Rosario	73420990	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
11	García Tuanama Fernando Richard	45029561	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
12	Hernández Baca Percy	06193343	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
13	Huamaní Castañeda Alex Pitti	10084211	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
14	Lamela Ramírez Jhoan Manuel	41451039	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
15	Leyva Huamán José Angelo	43822772	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
16	Lizana Carpio Cedryd Babner	41286065	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
17	Mansilla Arana Luis Enrique	07418253	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC

18	Matías Aguilar Rubén Junior	47684784	Agente de Seguridad	OPTIMUS SECURITY SAC-OPTIMUS SEC SAC
19	Maza Huaracha Fredy Hubert	47657586	Supervisor	Grupo C6V SECURITY SAC
20	Mendoza Ruiz José	43560648	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
21	Mosquera Asipali Miguel Antonio	42975378	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
22	Muro Urriola Martín Mesías	09403596	Agente de Seguridad	OPTIMUS SECURITY SAC-OPTIMUS SEC SAC
23	Ochoa Carranza Rafael Tonino	09936140	Agente de Seguridad	No tiene carnet
24	Ortega Morau Antonio Wenceslao	10218605	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
25	Pebe Taype José Raúl	08975904	Agente de Seguridad	GRUPO GURKAS SAC
26	Ramos Carrillo Manuel	25430510	Agente de Seguridad	M&D SECURITY SAC
27	Ramos Gerónimo Anthony Paul	75369215	Agente de Seguridad	No tiene carnet
28	Reyes López Wilber	44797718	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
29	Rodríguez Blas Frank Raúl	10333223	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
30	Rodríguez castillo Javier Enrique	44185151	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
31	Santos Tapia Richar Miguel Ángel	09511837	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
32	Seminario Flores Roberto Amador	07851103	Agente de Seguridad	No tiene carnet
33	Soria Suarez Jean Pier Augusto	46528167	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
34	Tantachuco Guarnizo Claudio Chistopher	46578859	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
35	Vara Panuera César Humberto	07030854	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
36	Zavala Oblitas Ricardo Samuel	09965160	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC
37	Zavala Vélez Juan Arturo	09799943	Agente de Seguridad	Grupo C6V SECURITY SAC

Fuente: Carta n.° 105.2023/GDSI/GG/ de 23 de agosto de 2023.
Elaboración: Equipo de Control del SCE

El Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C. - HS SECURITY S.A.C no subsanó las observaciones advertidas por la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, ya que las treinta y siete (37) personas no contaban con carnets de identificación Sucamec vigentes; es decir, a nombre del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS Security S.A.C.; sino que los carnets estaban a nombre de otras empresas. Además, algunos trabajadores ni siquiera contaban con carnet de identificación Sucamec.

La señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, al ser informada por el Consorcio de que recién había solicitado ante la SUCAMEC la emisión de los carnets para las treinta y siete (37) personas que ejecutarían el servicio de seguridad y vigilancia a nombre del Consorcio, remitió a la directora general de la Oficina General de Administración del INS, el Informe n.° 44-2023-UAD-OA/INS de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)** con el asunto: "Perfeccionamiento de contrato correspondiente a la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales del INS", en el cual informó lo siguiente:

"(...)
III: ANÁLISIS

(...).

Del plazo para presentar la documentación

(...).

3.5 (...).

Mediante Carta Nº 105.2023/GDSI/GG/ recibido con fecha 23 de agosto de 2023 presentó la documentación para subsanar las observaciones, es decir la documentación fue presentada dentro del plazo otorgado.

De la documentación para la suscripción del contrato

3.6 *De la revisión de la comunicación presentada por el postor se advierte que este cumplió con remitir la totalidad de la documentación obligatoria para la suscripción del contrato. Según lo exigido en el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento y en las bases Administrativas del procedimiento, los mismos que listamos a continuación:*

(...)

I) Documentación que acredite el perfil y experiencia requerida del personal destacado para la ejecución del servicio, incluye descanseros:

Supervisor:

(...).

-Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.

(...).

Agente de Seguridad:

(...).

- Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.

(...)

De las cartas presentadas por el postor ganador de la Buena Pro para el perfeccionamiento del contrato, se observa que presentó los documentos siguientes:

REQUISITO	PRESENTO	APLICA	OBSERVACIÓN
(...).			
SUPERVISOR			
(...).			
Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.	SI	SI	**SUBSANÓ**
(...).			
Agente de Seguridad			
(...).			
Copia simple del Carnet de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.	SI	SI	**SUBSANÓ**
(...).			

De la revisión de la documentación presentada por el postor se advierte que el ganador de la buena pro cumplió con remitir la totalidad de la documentación obligatoria para la suscripción del contrato, según lo exigido en el numeral 139.1 del Artículo 139 y en el numeral 2.2 Requerimiento para perfeccionar el contrato incluido en las bases Administrativas del procedimiento.

(...).

Del plazo de la Entidad para suscribir el contrato

3.7 *De acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 numeral 141.1 del reglamento, siendo que el postor presentó la subsanación de las observaciones, a la documentación para el perfeccionamiento del contrato el 23 de agosto de 2023, se cuenta con el plazo máximo de dos (02) hábiles para la suscripción del contrato; que en el presente caso vence el 25 de agosto de 2023.*

(...).

IV. ***CONCLUSIONES:***

(...).

4.2 ***El postor ha cumplido con presentar la totalidad de los documentos exigidos para perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto***[2] *en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que son acordes y conformes con los requisitos previstos en el numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica del Procedimiento de Selección correspondiente a las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa N° 012-2023-OPE/INS.*

En ese sentido, se remite para su suscripción tres (3) ejemplares del proyecto de Contrato, el que se encuentra conforme a la proforma de contrato establecidas en las bases Administrativas del procedimiento de selección."
(...)"

En relación a lo antes indicado, se evidencia que la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, informó a la directora general de la Oficina General de Administración del INS, que el postor había cumplido con presentar la totalidad de los documentos exigidos para perfeccionar el contrato. Esto se realizó a pesar de que ella tenía pleno conocimiento de que el postor adjudicado con la Buena Pro no cumplió con lo requerido en el literal l) del numeral 2.2 de las bases, relacionado con el perfil del personal que ejecutaría el servicio de seguridad y vigilancia. En particular, treinta y siete (37) personas (supervisores, agentes de seguridad y descanseros) no contaban con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio, lo que permitió la firma del Contrato sólo con la presentación de la mencionada Declaración Jurada, remitida mediante la Carta n.º 105.2023/GDSI/GG/ de 23 de agosto de 2023. En dicha carta se señalaba que se estaban realizando gestiones ante la SUCAMEC para obtener los carnets vigentes a nombre del consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.- HS SECURITY S.A.C.

Considerando el contenido del Informe n.° 44-2023-UAD-OA/INS emitido por la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS; la directora general de la Oficina General de Administración del INS, y el representante común de Consorcio, suscribieron el Contrato n.º 14-2023-OA-PE/INS **(Apéndice n.° 10)** derivado de la Contratación Directa n.º 012-2023-OPE/INS para la Contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales del INS", con fecha 24 de agosto de 2023, por el importe de S/ 1 703 663,01 (un millón setecientos tres mil seiscientos sesenta y tres y 01/100 soles). Esto ocurrió a pesar de que el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS SECURITY S.A.C., no cumplió con presentar los carnets de identificación Sucamec vigentes a nombre del Consorcio en mención, de treinta y siete (37) personas que ejecutarían el servicio de seguridad y vigilancia (supervisores, agentes de seguridad y descanseros).

Es importante mencionar que el referido Contrato n.°14-2023-OA-PE/INS también cuenta con el visto bueno de la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, y en él se adjunta el Anexo n.º 01 que incluye el listado del "Personal destacado al servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS" **(Apéndice n.° 11)**. En dicho anexo se encuentran incluidas las treinta y siete (37) personas que no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente a nombre de la empresa contratista, quienes representan aproximadamente el 59,68 % del total de sesenta y dos (62) personas destacadas a la seguridad y vigilancia de los locales del Instituto Nacional de Salud propuestos por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS SECURITY S.A.C, incumpliendo con lo establecido en las Bases Administrativas.

Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante Pronunciamiento n.° 089-2023/OSCE-DGR de 07 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, teniendo como

[2] El resaltado y subrayado es nuestro

referencia el Concurso Público n.° 11-2023-ONP-1, convocado para el "Servicio de vigilancia privada y prevención de riesgos para provincias", señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Ahora bien, en atención del tenor de lo cuestionado por el recurrente, se aprecia que la Entidad, mediante el citado Informe Técnico, habría precisado que el carnet de identidad emitido por SUCAMEC (solicitado como requisito para la suscripción del contrato), en el caso de que el ganador de la buena pro sea un consorcio, "deberá pertenecer a la empresa que se hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio"*
> *(...)*
> *En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, y que la pretensión del recurrente estaría orientada a que se brinden mayores alcances que aclaren la cuestionada absolución: este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento; por lo que, se implementarán las disposiciones siguientes:*
> *(...)*
> - ***Se deberá tener en cuenta** lo señalado por la Entidad mediante Informe Técnico S/N de fecha 6 de febrero de 2023" "(...) En razón de ello el referido carnet debe pertenecer a la empresa que ejecutará el servicio y para el caso de consorcios deberá pertenecer a la empresa que hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio(...).*
> *(...)"*

Aunado a ello, se tiene también el Pronunciamiento n.° 342-2023/OSCE-DGR de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, teniendo como referencia al Concurso Público n.° 2-2023-CORPAC S.A.-1, convocado para la "Contratación de una empresa de seguridad privada para brindar el servicio de seguridad de la aviación civil (AVSEC) en CORPAC S.A. a nivel nacional", en el cual el OSCE indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, el Comité de Selección en la absolución de las consultas y/u observaciones no aceptó ampliar el plazo para la entrega de la "Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC".*
> *(...)*
> *Y, además, el numeral 4.2 del Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias publicado en el SEACE, la Entidad ha declarado que existiría pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento. En ese sentido, considerando que la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades -responsable del requerimiento - ha determinado que los documentos en cuestión se presenten necesariamente para la suscripción del contrato, y, además, existiría pluralidad de proveedores con capacidad de cumplir con el requerimiento; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.*
> *(...)"*

De los pronunciamientos del OSCE, las empresas que ejecuten el servicio (incluidos consorcios), en este caso concreto, de vigilancia, deben garantizar que sus trabajadores cuenten con el **CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTA EL SERVICIO**. En ese sentido, se evidencia que el Contrato n.° 14-2023-OA-PE/INS, derivado de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales del INS" con fecha 24 de agosto de 2023, incumplió con lo establecido en el literal l), del numeral 2.2 de las Bases Administrativas del procedimiento de selección.

Por otro lado, para sustentar lo evidenciado, mediante el Oficio n.° 155-2024-OCI-INS de 20 de junio de 2024, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), entre otras, la siguiente información:

"(...)
"Considerando el artículo 59.1 del Reglamento del DL 1213, nos precise la aplicación de la norma en el siguiente caso: Se tiene una empresa de servicio de vigilancia "X" y otra empresa de servicio de vigilancia "Y" las cuales brindaron su servicio al Instituto Nacional de Salud con el mismo personal en periodos distintos, la empresa "X" brindo sus servicios hasta el mes de enero de 2024 y la empresa "Y" prestó servicios desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha. ¿Puede el personal de vigilancia que mantuvo vínculo laboral con la empresa "X" hasta el mes de enero de 2024, utilizar el mismo carnet SUCAMEC a nombre de la empresa "X" para prestar el servicio de vigilancia como personal con vínculo laboral de la empresa "Y" a partir del mes de febrero 2024?".
(...)"

En respuesta a ello, mediante Oficio n.° 00406-2024-SUCAMEC-GG recepcionado con fecha 4 de julio de 2024, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC indicó lo siguiente:

"(...)
Ahora bien, el artículo 52 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 (en adelante Reglamento), establece obligaciones de las personas jurídicas con su personal de seguridad, tales como: Gestionar la emisión y renovación del carné de identidad, dotar de uniformes o implementos al personal de seguridad para cumplir sus funciones, informar el cese del personal de seguridad, supervisar al personal de seguridad, entre otros.
El artículo 54 del reglamento, establece que, las empresas especializadas deben informar dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de la prestación del servicio; el inicio y término de los contratos celebrados con sus clientes, así como el personal de seguridad destacado.
El artículo 59.1 del Reglamento establece, además:
*"**59.1.** El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.".*
Por lo expuesto, la autorización para prestar servicios de seguridad privada que se materializa en el carné de identidad y es expedido a un personal de seguridad, es gestionado por la empresa de seguridad con quien se encuentra vinculado éste y únicamente para brindar servicios en la modalidad autorizada (...)"

En concordancia con lo expuesto por la SUCAMEC, el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C-HS Security S.A.C, no cumplió con lo estipulado en las Bases Administrativas señalados en el literal l), del numeral 2.2. para poder firmar el Contrato n.° 014-2023-OPE/INS derivado de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS.

En ese sentido, para mayor certeza se remitió el Oficio n.° 201-2024-OCI-INS de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, en el cual se le solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), entre otros, la siguiente información:

"(...)
*1. Precisar la fecha en que el **Consorcio grupo Delta seguridad integral S.A.C. – HS Security S.A.C**, conformado por la empresa Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C. y la empresa HS Security S.A.C, presentó la solicitud para la emisión de los carnés SUCAMEC, **en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2023 al 01 de marzo de 2024**, a las personas cuyos datos se detallan en el anexo adjunto.*
*2. Precisar la fecha de emisión y entrega de los carnés SUCAMEC a nombre de las personas detalladas en el anexo adjunto al presente, los cuales fueron solicitadas por el **Consorcio grupo Delta seguridad integral S.A.C. – HS Security S.A.C, en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2023 al 01 de marzo de 2024**.*
(...)"

En respuesta a ello, mediante Oficio n.° 00466-2024-SUCAMEC-GG recibido el 19 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) indicó lo siguiente:

> *"Al respecto, la SUCAMEC pone a disposición de los administrados autorizados un módulo a través del Sistema SEL para gestionar los carnés de identidad y permita imprimir una representación física del mismo a partir de la fecha de notificación."*
>
> *Por otro lado, se advierte que* ***no adjunta las copias de carnés la entidad solicitante.*** *Sin perjuicio a ello, se brinda información del carné de identidad de la empresa de seguridad en consulta de acuerdo al listado de 38 de personal de seguridad identificado con apellidos, nombres y número de DNI, y se detalla en el Cuadro N° 1, de acuerdo a lo registrado en la base de datos de la SUCAMEC.*

Asimismo, la SUCAMEC mediante el Oficio n.° 00466-2024-SUCAMEC-GG respondió a la consulta sobre los treinta y siete (37) carnets del personal destacado del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS Security S.A.C., confirmando que treinta y siete (37) personas no contaban con **CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE EJECUTA EL SERVICIO**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n. ° 2
Relación de fecha emisión del carnet de identificación Sucamec de las 37 personas

N°	Nombre	DNI	Empresa de Seguridad	Fecha de emisión
1	Aguirre Polo José Luis	08158454	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	07/09/2023
2	Álvarez Espinoza Luis Enrique	25761785	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	05/10/2023
3	Blas Uculmana César Antonio	06978407	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	22/02/2024
4	Bustos Román José Manuel	08640919	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	18/09/2023
5	Cabezas Sánchez Alvaro José	09272752	NO CUENTA CON SOLICITUD PARA: **GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**	
6	Calle Suarez Viterio Lizardo	03353423	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	15/11/2023
7	Cueva Urrunaga Olegario	07716180	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	05/12/2023
8	Curay Soria Wilfredo	10025305	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	18/09/2023
9	Estrella Huamán Jorge Arturo	09827205	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	20/09/2023
10	Flores Alejos Karina Del Rosario	73420990	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	06/10/2023
11	García Tuanama Fernando Richard	45029561	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	05/10/2023
12	Hernández Baca Percy	06193343	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	18/09/2023
13	Huamani Castañeda Alex Pitti	10084211	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	20/09/2023
14	Lamela Ramírez Jhoan Manuel	41451039	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	01/09/2023
15	Leyva Huamán José Angelo	43822772	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	31/08/2023

16	Lizana Carpio Cedryd Babner	41286065	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	02/11/2023
17	Mansilla Arana Luis Enrique	07418253	NO CUENTA CON SOLICITUD PARA: **GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**	
18	Matias Aguilar Ruben Junior	47684784	NO CUENTA CON SOLICITUD PARA: **GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**	
19	Maza Huaracha Fredy Hubert	47657586	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	16/10/2023
20	Mendoza Ruiz José	43560648	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	11/09/2023
21	Mosquera Asipali Miguel Antonio	42975378	NO CUENTA CON SOLICITUD PARA: **GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**	
22	Muro Urriola Martín Mesías	09403596	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	14/09/2023
23	Ochoa Carranza Rafael Tonino	09936140	NO CUENTA CON SOLICITUD PARA: **GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C**	
24	Ortega Morau Antonio Wenceslao	10218605	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	22/09/2023
25	Pebe Taype José Raúl	08975904	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	20/09/2023
26	Ramos Carrillo Manuel	25430510	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	15/09/2023
27	Ramos Gerónimo Anthony	75369215	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	22/09/2023
28	Reyes López Wilber	44797718	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	08/09/2023
29	Rodríguez Blas Frank Raúl	10333223	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	26/09/2023
30	Rodríguez Castillo Javier Enrique	44185151	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	13/09/2023
31	Santos Tapia Richar Miguel Ángel	09511837	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	15/09/2023
32	Seminario Flores Roberto Amador	07851103	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	20/09/2023
33	Soria Suarez Jean Pier Augusto	46528167	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	18/09/2023
34	Tantachuco Guarnizo Claudio Chistopher	46578859	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	06/10/2023
35	Vara Panuera César Humberto	07030854	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	06/10/2023
36	Zavala Oblitas Ricardo Samuel	09965160	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	08/09/2023
37	Zavala Vélez Juan Arturo	09799943	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C	20/09/2023

Fuente: Oficio n.° 00466-2024-SUCAMEC-GG.
Elaboración: Equipo de Control del SCE.

Del cuadro precedente se evidencia que los treinta y siete (37) carnets del personal destacado del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS Security S.A.C., no estaban vigentes a nombre de la empresa que ejecuta el servicio al momento de la suscripción del Contrato, incumpliendo así el requisito establecido en el Capítulo III de las Bases Administrativas.

Respecto a la inaplicación de "Otras Penalidades" en la ejecución contractual, debido al incumplimiento de ejecución del servicio por personal sin carnet de identificación Sucamec vigente durante el primer mes del servicio, periodo del 24 de agosto de 2023 al 23 de setiembre de 2023.

Con el propósito de verificar si las treinta y siete (37) personas que no contaban con los carnets de identificación Sucamec vigentes prestaron efectivamente el servicio de seguridad y vigilancia durante el primer mes de ejecución contractual derivado del Contrato n.° 14-2023-OA-PE/INS, se revisó el Comprobante de Pago n.º 08700 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, emitido a favor de la empresa HS Security S.A.C., integrante del consorcio ganador, por el importe de S/ 183 082,07 (ciento ochenta y tres mil ochenta y dos con 07/100 soles). Este comprobante tiene como sustento la Factura n.º E001-15 de 16 de octubre de 2023 y la Orden de Servicio n.º 0001435 de 19 de setiembre de 2023.

Mediante el Acta de Conformidad de Servicio de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo[3], jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, otorgó conformidad al servicio de seguridad y vigilancia ejecutado en el periodo del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2023. En esta acta, se consideró la aplicación de otras penalidades por el importe de S/ 10 00,00, (diez mil y 00/100) por el incumplimiento de *"no cubrir el puesto de vigilancia o por abandonar su puesto de vigilancia sin ser relevado"* en veinte ocasiones, establecido en el *numeral 9 del literal B. DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA* del contrato. Sin embargo, no consideró la aplicación de otras penalidades por el supuesto de no contar con el carnet de identificación SUCAMEC vigente, incumpliendo con lo establecido en el numeral 11. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual, del Capítulo III. Requerimiento, establecido en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 012-2023-INS", a pesar que treinta y dos (32) vigilantes de los sesenta y dos (62) vigilantes propuestos por el contratista para ejecutar el servicio de seguridad y vigilancia en los locales del INS, no contaban con el carnet de identificación Sucamec vigente.

Con el fin de verificar si las treinta y dos (32) personas sin carnet de identificación Sucamec vigente al momento de la suscripción del contrato, efectivamente prestaron el servicio de seguridad y vigilancia durante el primer mes, se revisó el "Anexo: Asistencia del Personal – Servicio de Vigilancia en la sede del INS periodo del 24/08/23 al 23/09/23" **(Apéndice n.° 18)**. Este anexo contiene la lista de asistencia de las sesenta y dos (62) personas que realizaron el servicio de vigilancia en el primer periodo, reportadas en ciento trece (113) ubicaciones. Este aspecto denota el incumplimiento del numeral 10 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1213, que debió haber dado lugar a la aplicación de las otras penalidades, de acuerdo con el numeral 16.2 de las Bases del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y numeral 1 del supervisor y agentes de vigilancia de "Otras Penalidades" establecidas en la cláusula duodécima del Contrato n.° 014-2023-OPE/INS **(ver Cuadro n.º 3)**.

[3] Mediante Resolución Jefatural N°169-2023-J-OPE/INS de 16 de junio de 2023 se designa al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo como jefe de Equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración. Asimismo, con Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N°002-2023-ORRHH-GG/INS de 17 de junio de 2023 se le asignan funciones de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte. Posteriormente, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°134-2023-PE/INS de 18 de diciembre 2023 se le designa como jefe de Equipo II de la Unidad de Adquisiciones. Finalmente, con Resolución de Presidencia. Ejecutiva N°135-2023-PE/INS de 20 de diciembre de 2023, se le designa en adición a sus funciones con eficacia anticipada, a partir del 19 de diciembre de 2023, como jefe de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte.

Cuadro n. º 3[4]
Cálculo aplicación Otras penalidades por personal sin carnet de identificación Sucamec vigente que asistía a ejecutar el servicio de vigilancia

n.°	Nombre	DNI	Fecha de solicitud	Fecha de emisión carnet SUCAMEC	Total Días Trabajados	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia)
1	Aguirre Polo José Luis	41286065	29/08/2023	07/09/2023	14	3 500,00
2	Álvarez Espinoza Luis Enrique	25430510	02/10/2023	05/10/2023	30	7 500,00
3	Blas Uculmana César Antonio	46528167	13/02/2024	22/02/2024	30	7 500,00
4	Bustos Román José Manuel	46578859	18/09/2023	18/09/2023	25	6 250,00
5	Calle Suarez Viterio Lizardo	07716180	03/11/2023	15/11/2023	30	7 500,00
6	Cueva Urrunaga Olegario	43822772	23/11/2023	05/12/2023	30	7 500,00
7	Curay Soria Wilfredo	09511837	07/09/2023	18/09/2023	24	6 000,00
8	Estrella Huamán Jorge Arturo	09403596	18/09/2023	20/09/2023	25	6 250,00
9	Flores Alejos Karina Del Rosario	41451039	05/10/2023	06/10/2023	30	7 500,00
10	García Tuanama Fernando Richard	09965160	02/10/2023	05/10/2023	30	7 500,00
11	Hernández Baca Percy	25761785	07/09/2023	18/09/2023	23	5 750,00
12	Huamani Castañeda Alex Pitti	06978607	18/09/2023	20/09/2023	25	6 250,00
13	Lamela Ramírez Jhoan Manuel	08640919	24/08/2023	01/09/2023	8	2 000,00
14	Leyva Huamán José Angelo	03353423	24/08/2023	31/08/2023	7	1 750,00
15	Lizana Carpio Cedryd Babner	10025305	30/10/2023	02/11/2023	30	7 500,00
16	Maza Huaracha Fredy Hubert	73420990	12/10/2023	16/10/2023	30	7 500,00
17	Mendoza Ruiz José	45029561	29/08/2023	11/09/2023	17	4 250,00
18	Muro Urriola Martín Mesias	06193343	06/09/2023	14/09/2023	20	5 000,00
19	Ortega Morau Antonio Wenceslao	10084211	18/09/2023	22/09/2023	27	6 750,00
20	Pebe Taype José Raúl	47657586	18/09/2023	20/09/2023	25	6 250,00
21	Ramos Carrillo Manuel	43560648	06/09/2023	15/09/2023	21	5 250,00
22	Ramos Gerónimo Anthony	10218605	18/09/2023	22/09/2023	27	6 750,00
23	Reyes López Wilber	44797718	29/08/2023	08/09/2023	15	3 750,00
24	Rodríguez Blas Frank Raúl	10333223	18/09/2023	26/09/2023	30	7 500,00

[4] Para realizar el cálculo de penalidades se ha tomado como referencia la Carta N°631-2023-UAD-OA-PE/INS de 14 de noviembre de 2023 emitida por la responsable de la Unidad de Adquisiciones del INS, mediante el cual se adjunta el "Anexo 1-Hoja de Cálculo de Penalidad".

25	Rodríguez Castillo Javier Enrique	44185151	29/08/2023	13/09/2023	20	5 000,00
26	Santos Tapia Richar Miguel Ángel	08158454	07/09/2023	15/09/2023	22	5 500,00
27	Seminario Flores Roberto Amador	09827205	18/09/2023	20/09/2023	27	6 750,00
28	Soria Suarez Jean Pier Augusto	08975904	07/09/2023	18/09/2023	25	6 250,00
29	Tantachuco Guarnizo Claudio Chistopher	75369215	02/10/2023	06/05/2024	30	7 500,00
30	Vara Panuera César Humberto	07851103	05/10/2023	06/10/2023	30	7 500,00
31	Zavala Oblitas Ricardo Samuel	07030854	24/08/2023	08/09/2023	15	3 750,00
32	Zavala Vélez Juan Arturo	09799943	18/09/2023	20/09/2023	25	6 250,00
					Total S/	191 750,00

Fuente: Anexo Asistencia personal vigilancia
Elaboración: Equipo de Control del SCE

Del cuadro anterior se advierte que treinta y dos (32) personas realizaron el servicio de vigilancia sin contar con los carnets de identificación Sucamec vigentes a nombre de la empresa contratista; evidenciándose que la Entidad no aplicó "Otras Penalidades" al Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C.-HS Security S.A.C. con relación a este incumplimiento.

Mediante Informe n.º 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS, informó sobre la conformidad del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS correspondiente al periodo del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2023 al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS. Asimismo, concluye que debía aplicarse las penalidades únicamente por el incumplimiento relacionado con las veinte (20) ocurrencias por el supuesto de *"no cubrir el puesto de vigilancia o por abandonar su puesto de vigilancia sin ser relevado"*[5] por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles). Dicha penalidad tuvo como sustento las Actas de Inspección para el "Servicio de Seguridad y vigilancia para los locales INS" suscrito por el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS; además, recomendó la fiscalización posterior a la documentación remitida por el contratista y la continuidad de la tramitación correspondiente

Con fecha 11 de octubre de 2023, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, emitió el Acta de Conformidad de Servicio correspondiente al primer mes de ejecución, sin considerar la aplicación de otras penalidades por el supuesto de no contar con el carnet de identificación SUCAMEC vigente, adjuntando únicamente las veinte (20) Actas de Inspección para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para los locales INS realizadas al servicio de seguridad y vigilancia durante el período del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2023, las mismas que fueron suscritas por el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS, quien sólo observó la aplicación de penalidades con relación a puestos de vigilancia no cubiertos; sin embargo, no consideró la aplicación de las otras penalidades por la falta de carnet de identificación Sucamec vigente de las treinta y dos (32) personas de vigilancia.

[5] Establecido en el numeral 9 del literal B. "De los agentes de vigilancia" de la cláusula duodécima del contrato.

Mediante el Memorando n.° 101-2023-UPSGT-OA/INS de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, remitió a la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, el Informe n.° 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS, indicando "(...) *proseguir con el trámite administrativo de pago correspondiente*".

Considerando el Informe n.° 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS remitido por el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, envió la Carta n.° 516-2023-UAD-OA/INS de 17 de octubre de 2023 al representante común del Consorcio. En dicha carta, se le comunica la ocurrencia de veinte (20) puestos no cubiertos por personal de vigilancia en el primer mes de ejecución del servicio, indicando que se realizaría un descuento por el importe de S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) del pago a efectuarse; ejecutándose el pago el 23 de octubre de 2023.

De lo señalado en los párrafos precedentes y conforme a lo detallado en el Cuadro n.° 3, correspondería aplicar la penalidad por el importe de S/ 191 750,00 (ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) por el incumplimiento relacionado a la falta de carnet de identificación Sucamec vigente de treinta y dos (32) personas que prestaron servicio de seguridad y vigilancia para el primer mes de ejecución del servicio correspondiente al periodo del 24 de agosto al 23 de setiembre de 2023.

Respecto a la inaplicación de "Otras Penalidades" en la ejecución contractual, debido al incumplimiento relacionado con la ejecución del servicio con personal sin carnet de identificación Sucamec vigente durante el segundo mes del servicio, periodo del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2023.

Mediante el Acta de Conformidad de Servicio de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, otorgó conformidad al servicio de seguridad y vigilancia ejecutado en el periodo comprendido del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2023. En dicha acta, se consideró la aplicación de otras penalidades por un importe de S/ 10 900,00 (diez mil novecientos y 00/100 soles), debido a varios incumplimientos como puestos no cubiertos, falta de equipo de comunicación, ausencia de licencia de uso de armas y falta de carnet de identificación Sucamec vigente. Respecto al incumplimiento por la falta de carnet de identificación Sucamec vigente, se consideró el importe de S/ 1 000,00 (mil y 00/100 soles) correspondiente a cuatro (4) personas que no estaban incluidas dentro de las treinta y dos (32) personas que iniciaron la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia desde la firma del Contrato.

Con el propósito de verificar si las treinta y dos (32) personas que no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente al momento de la suscripción del contrato efectivamente prestaron el servicio de seguridad y vigilancia durante el segundo mes del mismo, se revisó el "Anexo: Asistencia del Personal – Servicio de Vigilancia en la sede del INS periodo del 24/09/23 al 23/10/23" **(Apéndice n.° 22)**. Este anexo contiene la lista de asistencia de las sesenta y dos (62) personas que realizaron el servicio de vigilancia durante el primer periodo y reporta la asistencia en ciento once (111) ubicaciones en el segundo periodo de la ejecución contractual.

De la verificación del contenido del referido Anexo, se evidencia que diez (10) personas no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente durante el segundo mes del servicio comprendido del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2023, incumpliendo con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.°

012-2023-OPE/INS y del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1213. **(Ver Cuadro n.º 4)**

Cuadro n. º 4
Cálculo aplicación Otras penalidades por personal sin carnet de identificación Sucamec
Período del 24/09/23 al 23/10/23

n.°	Nombre	DNI	Fecha de solicitud	Fecha de emisión SUCAMEC	Total Días Trabajados	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia[6])
1	Álvarez Espinoza Luis Enrique	25430510	02/10/2023	05/10/2023	11	2750
2	Blas Uculmana César Antonio	46528167	13/02/2024	22/02/2024	30	7500
3	Calle Suarez Viterio Lizardo	07716180	03/11/2023	15/11/2023	30	7500
4	Cueva Urrunaga Olegario	43822772	23/11/2023	05/12/2023	30	7500
5	Flores Alejos Karina Del Rosario	41451039	05/10/2023	06/10/2023	12	3000
6	García Tuanama Fernando Richard	09965160	02/10/2023	05/10/2023	11	2750
7	Lizana Carpio Cedryd Babner	10025305	30/10/2023	02/11/2023	30	7500
8	Maza Huaracha Fredy Hubert	73420990	12/10/2023	16/10/2023	22	5500
9	Tantachuco Guarnizo Claudio Chistopher	75369215	02/10/2023	06/05/2024	30	7500
10	Vara Panuera César Humberto	07851103	05/10/2023	06/10/2023	12	3000
					Total S/	54 500,00

Fuente: Anexo Asistencia personal vigilancia
Elaborado por: Equipo de Control del SCE.

Mediante Informe n.º 048-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS, remite el cuadro consolidado de penalidades correspondiente al periodo del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2023, considerando, entre otros, el importe de S/ 1 000,00 (mil y 00/100 soles) por el incumplimiento de no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente relacionado a cuatro (4) personas distintas a las treinta y dos (32) personas que iniciaron la ejecución del servicio de seguridad y vigilancia desde la firma del Contrato, sin considerar a las diez (10) personas que se detallan en el Cuadro n.°4.

Mediante el Memorando n.º 133-2023-UPSGT-OA/INS de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, remitió a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de

[6] Para realizar el cálculo de la penalidad se ha considerado la Carta N°631-2023-UAD-OA-PE/INS del 14 de noviembre de 2023 emitida por la responsable de la Unidad de Adquisiciones del INS, mediante la cual se le comunica al representante común del consorcio GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL SAC-HS SECURITY S.A.C las penalidades aplicables por incumplimiento de obligaciones contractuales, adjuntando el "Anexo 1-Hoja de Cálculo de Penalidad".

Administración del INS, el Acta de conformidad del Servicio y el Informe n.° 048-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS, con el fin de proceder con el trámite de pago correspondiente.

En respuesta a la información recibida mediante el Memorando n.° 133-2023-UPSGT-OA/INS de 13 de noviembre de 2023, la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS, envió la Carta n.° 631-2023-UAD-OA-PE/INS de 14 de noviembre de 2023 al representante común del Consorcio. En dicha carta se notificaron incumplimientos en la prestación del servicio ejecutado y se informó que se aplicaría un descuento de S/ 10 900,00 (diez mil novecientos y 00/100 soles) del pago a efectuarse.

De lo expuesto anteriormente y conforme a lo detallado en el Cuadro n. ° 4, correspondería aplicar la penalidad por el importe de S/ 54 500,00 (cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles) por el incumplimiento relacionado a la falta de carnet de identificación Sucamec vigente de diez (10) personas que prestaron el servicio de seguridad y vigilancia para el segundo mes de ejecución del servicio correspondiente al periodo del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2023.

Respecto a la inaplicación de "Otras Penalidades" en la ejecución contractual, debido al incumplimiento relacionado con la ejecución del servicio con personal sin carnet de identificación Sucamec vigente durante el tercer, cuarto, quinto y sexto mes del servicio, periodo del 24 de octubre de 2023 hasta 23 de febrero de 2024.

Con el propósito de verificar si el personal de vigilancia que no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente al momento de la suscripción del contrato, efectivamente prestaron el servicio de seguridad y vigilancia durante el tercer, cuarto, quinto y sexto mes de ejecución contractual, se revisaron los Anexos "Asistencia del Personal - Servicio de Vigilancia en la sede del INS" de los periodos del 24/10/2023 al 23/11/2023 **(Apéndice n.° 25)** en cien (100) ubicaciones, del 24/11/2023 al 23/12/2023 **(Apéndice n.° 26)** en ochenta y tres (83) ubicaciones, del 24/12/2023 al 23/01/2024 **(Apéndice n.° 27)** en ochenta y nueve (89) ubicaciones, y del 24/01/2024 al 23/02/2024 **(Apéndice n.° 28)** en ciento cinco (105) ubicaciones.

De la verificación de los referidos Anexos y tal como se muestra en el **Cuadro n.° 5**, se evidencia que personal de vigilancia no contaban con carnet de identificación Sucamec durante la ejecución contractual hasta la culminación del mismo, incumpliéndose con lo establecido en el numeral 10 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.°012-2023-OPE/INS y del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1213.

Cuadro n. º 5[7]
Cálculo aplicación Otras penalidades por personal sin carnet de identificación Sucamec del tercer, cuarto, quinto y sexto mes del servicio
Período del 24/10/23 al 23/02/24

n.°	Nombre	DNI	Fecha de solicitud	Fecha de emisión SUCAMEC	Total Días Trabajados del 24/10/23 al 23/11/23	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia)	Total Días Trabajados del 24/11/23 al 23/12/23	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia)	Total Días Trabajados del 24/12/23 al 23/01/24	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia)	Total Días Trabajados del 24/01/24 al 23/02/24	Penalidad (S/250,00 por ocurrencia)
1	Blas Uculmana César Antonio	46528167	13/02/2024	22/02/2024	30	7 500,00	30	7 500,00	30	7 500,00	29	7 250,00
2	Calle Suarez Viterio Lizardo	07716180	03/11/2023	15/11/2023	22	5 500,00	-	-	-	-	-	-
3	Cueva Urrunaga Olegario	43822772	23/11/2023	05/12/2023	30	7 500,00	11	2 750,00	-	-	-	-
4	Lizana Carpio Cedryd Babner	10025305	30/10/2023	02/11/2023	9	2 250,00	-	-	-	-	-	-
					Tercer mes	22 750,00	**Cuarto mes**	10 250,00	**Quinto mes**	7 500,00	**Sexto mes**	7 250,00

Fuente: Anexo Asistencia personal vigilancia
Elaboración: Equipo de Control del SCE.

[7] Para realizar el cálculo de penalidades se ha tomado como referencia la Carta N°631-2023-UAD-OA-PE/INS de 14 de noviembre de 2023 emitida por la responsable de la Unidad de Adquisiciones del INS, mediante el cual se adjunta el "Anexo 1-Hoja de Cálculo de Penalidad".

Mediante los Informes que se detallan en el Cuadro n.°6, se informó al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, la conformidad del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS del primer al sexto mes de ejecución del servicio. Dichos Informes consideraron la aplicación de Otras penalidades por distintos supuestos, sin considerar el supuesto de no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente, a pesar de que personal de vigilancia propuesto por el contratista para ejecutar el servicio de seguridad y vigilancia en los locales del INS, no contaban con el carnet de identificación Sucamec vigente desde el inicio del contrato, incumpliendo con lo establecido en el numeral 11, Medidas de Control durante la Ejecución Contractual, del Capítulo III. Requerimiento de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS. Asimismo, mediante los referidos Informes se recomendó realizar la fiscalización posterior a la documentación remitida por el contratista y continuar con el trámite correspondiente. **(Ver Cuadro n.°6).**

Cuadro n. ° 6
Cuadro de Informes de conformidad del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS del primer al sexto mes de ejecución del servicio
Período del 24/08/23 al 23/02/24

Informe	Fecha	Suscribe	Periodo
Informe N° 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS	11/10/2023	Félix Nolberto Aquije Guzmán[8]	24/08/2023 al 23/09/2023
Informe N° 048-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS	13/11/2023	Félix Nolberto Aquije Guzmán	24/09/2023 al 23/10/2023
Informe N° 061-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS **(Apéndice n.° 29)**	11/12/2023	Félix Nolberto Aquije Guzmán	24/10/2023 al 23/11/2023
Informe N° 076-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS **(Apéndice n.° 30)**	28/12/2023	Félix Nolberto Aquije Guzmán	24/11/2023 al 23/12/2023
Informe N° 002-2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS[9] **(Apéndice n.° 31)**	15/02/2024	Félix Nolberto Aquije Guzmán	24/12/2023 al 23/01/2024
Informe N° 006-2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS **(Apéndice n.° 32)**	07/03/2024	Hugo Ernesto Vilela Consuelo[10]	24/01/2024 al 23/02/2024

Fuente: Anexo Expediente de la Contratación del Concurso Público
Elaboración: Equipo de Control del SCE

Posteriormente, mediante Actas de Conformidad suscritas por el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, se da la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia del primer al sexto mes de ejecución del servicio. Las referidas Actas de Conformidad son remitidas a la directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS mediante los Memorandos que se detallan en el **Cuadro n.° 7**, con la finalidad de que se proceda con el trámite de pago correspondiente.

[8] Como responsable de Mantenimiento de Servicios Generales del INS.
[9] Si bien este Informe consideró, la aplicación de Otras penalidades por el supuesto de "no portar carnet de identificación Sucamec o portar carnet de identificación vencido" con relación a un (1) agente de seguridad; sin embargo, dicha penalidad se aplicó únicamente por el día 22 de enero de 2024, sin considerar el periodo del 24 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, y por el día 23 de enero de 2024, días en que el agente de seguridad efectuó el servicio de seguridad y vigilancia sin contar con el carnet de identificación Sucamec vigente.
[10] Como responsable(e) de Mantenimiento de Servicios Generales del INS.

Cuadro n. º 7
Cuadro de Actas de conformidad y Memorandos del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS del primer al sexto mes de ejecución del servicio
Período del 24/08/23 al 23/02/24

Acta de Conformidad	Memorando	Fecha	Periodo
Acta de Conformidad S/N	Memorando N° 101-2023-UPSGT-OA/INS	11/10/2023	24/08/2023 al 23/09/2023
Acta de Conformidad S/N	Memorando N° 133-2023-UPSGT-OA/INS	13/11/2023	24/09/2023 al 23/10/2023
Acta de Conformidad S/N **(Apéndice n.° 33)**	Memorando N° 161-2023-UPSGT-OA/INS **(Apéndice n.° 34)**	11/12/2023	24/10/2023 al 23/11/2023
Acta de Conformidad S/N **(Apéndice n.° 35)**	Memorando N° 188-2023-UPSGT-OA/INS **(Apéndice n.° 36)**	28/12/2023	24/11/2023 al 23/12/2023
Acta de Conformidad S/N **(Apéndice n.° 37)**	Memorando N° 00031-2024-UPSGT-OA/INS **(Apéndice n.° 38)**	15/02/2024	24/12/2023 al 23/01/2024
Acta de Conformidad S/N **(Apéndice n.° 39)**	Memorando N° 045-2024-UPSGT-OA/INS **(Apéndice n.° 40)**	07/03/2024	24/01/2024 al 23/02/2024

Fuente: Anexo Expediente de la Contratación del Concurso Público
Elaboración: Equipo de Control del SCE.

Respecto a las penalidades no cobradas por el supuesto de no contar con carnet de identificación Sucamec vigente durante los seis periodos de la ejecución contractual.

Con la finalidad de evidenciar a cuánto ascendería el importe de penalidades no cobradas por el incumplimiento de no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente durante los seis periodos de ejecución contractual, se debe precisar a cuánto asciende el importe por concepto de otras penalidades que a la fecha la Entidad ha cobrado a la empresa HS Security S.A.C.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que mediante los Comprobantes de Pago que se detallan en el **Cuadro n.° 8,** se le pagó a la empresa HS Security S.A.C. los importes correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto mes de servicio, periodo del 24/08/2023 al 23/02/2024, abonados a la cuenta CCI n.º 01117900020056179690 de la entidad financiera BBVA. De los pagos efectuados se aplicaron descuentos por concepto de "Otras penalidades" por el importe total de S/ 71 450,00 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles), sin considerar los incumplimientos por no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente.

Cuadro n. º 8
Cuadro de Comprobantes de Pago de servicios de seguridad y vigilancia para los locales del INS del primer al sexto mes de ejecución del servicio
Período del 24/08/23 al 23/02/24

Periodo	Comprobante de Pago N°	Fecha	Importe S/	Penalidad Cobrada S/	Descripción de la Penalidad
24/08/2023 al 23/09/203	08700	20/10/2023	183 082,07	S/ 10 000,00	- Puestos no cubiertos por personal de vigilancia.
24/09/2023 al 23/10/2023	09694 **(Apéndice n.° 41)**	15/11/2023	182 182,07	S/ 10 900,00	- Puestos no cubiertos por personal de vigilancia. - Falta de equipo de comunicación. - Ausencia de licencia de uso de armas. - Falta de carnet de identificación Sucamec (personal no comprendido dentro de los 37 agentes).
24/10/2023 al 23/11/2023	11156 **(Apéndice n.° 42)**	13/12/2023	163 282,00	S/ 29 800,00	- No portar la tarjeta de propiedad de uso de arma de fuego. - Ausencia de licencia de uso de armas. - Falta de equipo de comunicación. - Puestos no cubiertos por personal de vigilancia.
24/11/2023 al 23/12/2023	00373 **(Apéndice n.° 43)**	22/01/2024	241 170,84	S/ 5 700,00	- Ausencia de licencia de uso de armas. - Puestos no cubiertos por personal de vigilancia.
24/12/2023 al 23/01/2024	00900 **(Apéndice n.° 44)**	20/02/2024	244 920,84	S/ 4 950,00	- No portar la tarjeta de propiedad de uso de arma de fuego. - Cambiar de personal de vigilancia sin autorización del INS. - Falta de carnet de identificación Sucamec (personal no comprendido dentro de los 37 agentes). - No brindar descanso al personal mediante el agente volante. - Que el agente no cuente con el uniforme reglamentario.
24/01/2024 al 23/02/2024	02146 **(Apéndice n.° 45)**	04/04/2024	240 270,81	S/ 9 600,00	- No portar la tarjeta de propiedad de uso de arma de fuego. - Puestos no cubiertos por personal de vigilancia. - No brindar descanso al personal mediante el agente volante.

Fuente: Anexo Expediente de la Contratación del Concurso Público
Elaboración: Equipo de Control del SCE

0025

Cuadro n. ° 9
Aplicación de Otras penalidades durante los seis (6) periodos de ejecución contractual Período del 24/08/23 al 23/02/24

n.°	Periodo servicio	Cantidad de ocurrencias	Penalidad S/
1	Primer mes: 24 de agosto de 2023 al 23 de setiembre de 2023	20	S/ 10 000,00
2	Segundo mes: 24 de setiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023	24	S/ 10 900,00
3	Tercer mes: 24 de octubre de 2023 al 23 de noviembre de 2023	60	S/ 29 800,00
4	Cuarto mes: 24 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023	07	S/ 5 700,00
5	Quinto mes: 24 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024	08	S/ 4 950,00
6	Sexto mes: 24 de enero de 2024 al 23 de febrero de 2024	13	S/ 9 600,00
7	Primer pago de la Adenda n.° 2: del 27 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023	02	S/ 500,00
		Total S/	**S/ 71 450,00**

Fuente: Comprobantes de pago
Elaboración: Equipo de Control del SCE

Asimismo, se debe considerar que el monto total de penalidades por el supuesto de no portar con carnet de identificación Sucamec vigente durante los seis periodos de ejecución contractual, asciende a la suma de S/ 294 250,00 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y 00/100 soles). **(Ver Cuadro n.° 10).**

Cuadro n. ° 10
Aplicación de Otras penalidades por el incumplimiento de no portar con carnet de identificación Sucamec vigente durante los seis (6) periodos de ejecución contractual Período del 24/08/23 al 23/02/24

n.°	Periodo servicio	Cantidad personas	Penalidad
1	Primer mes: 24 de agosto de 2023 al 23 de setiembre de 2023	37	S/ 191 750,00
2	Segundo mes: 24 de setiembre de 2023 al 23 de octubre de 2023	10	S/ 54 500,00
3	Tercer mes: 24 de octubre de 2023 al 23 de noviembre de 2023	4	S/ 22 750,00
4	Cuarto mes: 24 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023	2	S/ 10 250,00
5	Quinto mes: 24 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024	1	S/ 7 500,00
6	Sexto mes: 24 de enero de 2024 al 23 de febrero de 2024	1	S/ 7 250,00
		Total S/	**S/ 294 250,00**

Fuente: Cuadros n.° 3, n.° 4 y n.° 5.
Elaboración: Equipo de Control del SCE

Por otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula duodécima del Contrato n.º 14-2023-OA-PE/INS del 24 de agosto de 2024, que establece que el monto máximo aplicable por concepto de Otras penalidades equivale al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente[11]; es decir, el monto máximo aplicable por concepto de Otras penalidades sería de S/ 175 635.20 (ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco y 20/100 soles)

En ese sentido, considerando que el monto total de penalidades por el supuesto de no portar con carnet de identificación Sucamec vigente por los seis periodos de ejecución contractual, asciende a la suma de S/ 294 250,00 (doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y 00/100), que el monto máximo aplicable por concepto de Otras penalidades es de S/ 175 635.20 (ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco y 20/100 soles), y que a la fecha se ha penalizado a la empresa HS Security S.A.C con el importe de S/ 71 450,00 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) por el concepto de otras penalidades.

En consecuencia, durante los seis (06) meses de ejecución contractual no se aplicaron Otras Penalidades por el incumplimiento de no portar con el carnet de identificación Sucamec vigente, por el importe de **S/ 104 185,23 (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles)** conforme se detalla en el siguiente cuadro. **(Ver Cuadro n.º 11).**

Cuadro n. º 11
Monto no cobrado por el incumplimiento de no portar con carnet de identificación Sucamec vigente durante los seis (6) periodos de ejecución contractual
Período del 24/08/23 al 23/02/24

Periodo servicio	Penalidad
10% del total del Contrato n.°014-2023-OA-PE/INS	S/ 175 635,23
Penalidades cobradas del 24/08/23 al 23/02/24	S/ 71 450,00
Total de penalidades no cobradas	**S/ 104 185,23**

Fuente: Contrato n.°014-2023-OA-PE/INS y cuadro n.º 9.
Elaboración: Equipo de Control del SCE.

CRITERIO APLICABLE A LA MATERIA DE CONTROL

La normativa aplicable al hecho con evidencia de presunta irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-PCM del 12 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 8° Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[11] El monto del contrato vigente al 23 de febrero del 2023, asciende a la suma de S/ 1 756 352,34 (un millón setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y dos y 34/100), monto determinado mediante Adenda N°02 del 22 de noviembre de 2023.

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...).

Artículo 9° Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...).

Artículo 10° Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...).

Artículo 32° Contrato

(...)

32.4 El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)."

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF del 19 de diciembre de 2018 y modificatorias***

"Artículo 102° Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
(...)
102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
(...).
Artículo 168° Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)."

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2023-IN del 11 de mayo de 2023.**

"Artículo 59° Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada
59.1. El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente.
(...)."

- **Bases Administrativas para la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS, contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales del Instituto Nacional de Salud".**

"CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...).
2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
l) Documentación que acredite el perfil y experiencia requerida del personal destacado para la ejecución del servicio, incluye descanseros:
Supervisor
(...)
- *Copia simple del Carné de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*

(...)
Agente de Seguridad
(...)
- *Copia simple del Carné de Identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*

(...).
CAPÌTULO III. REQUERIMIENTO
I. TERMINOS DE REFERENCIA

(...).

5. REQUERIMIENTO O CARACTERÌSTICAS TÈCNICAS

(...)

5.1 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...).

5.1.3 El contratista regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213 – Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, aprobado por Decreto Supremo N°005-2023-IN, así como estar acorde en el cumplimiento de las normas, directivas generales o particulares y procedimientos administrativos de la Entidad los mismos que serán proporcionados por el funcionario competente.

(...).

8. PRODUCTO A OBTENER O A ENTREGAR (ENTREGABLE)

(...).

b) Como parte de la ejecución contractual

Se deberán presentar los siguientes documentos para la ***FIRMA DEL CONTRATO.***

SUPERVISOR

(...)

6. Copia simple del Carnet de identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.

(...)

AGENTE DE SEGURIDAD

(...)

5.. Copia simple del Carnet de identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.

(...).

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

(...)

b) Del personal

PERSONAL NO CLAVE

SUPERVISOR

(...)

✓ *Contar con carnet de identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*

(...)

AGENTE DE SEGURIDAD

(...)

✓ *Contar con carnet de identificación vigente, otorgado por SUCAMEC.*

(...)

11. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La calidad del servicio se constatará mediante inspecciones programadas e inopinadas que realice el/la responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte y/o a quien se designe. De haber observaciones, el encargado de la supervisión del servicio por parte del INS, y el supervisor del Contratista consignarán en el Acta respectiva en la cual se indicará claramente el servicio de esta.

(...).

16. PENALIDADES.

(...).

16.2 OTRAS PENALIDADES APLICABLES

INCUMPLIMIENTO

PENALIDAD

PROCEDIMIENTO

A. DE LOS SUPERVISORES

1) No portar carnet de identificación Sucamec o portar carnet de identificación vencido.

- S/ 250.00 soles por ocurrencia.

(...)

B. DE LOS AGENTES DE VIGILANCIA

1) No portar carnet de identificación Sucamec o portar carnet de identificación vencido.

- S/ 250.00 soles por ocurrencia.

(...)"

EFECTO

Presuntamente se habría afectado económicamente al Estado Peruano hasta por el monto de **S/ 104 185,23** (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles) que corresponde a las penalidades no cobradas por incumplimiento de no portar con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del contratista, incumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y el Decreto Supremo n.° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.

CAUSA

Los hechos se originaron debido a que se dio conformidad al perfeccionamiento de contrato correspondiente a la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS. Mediante Informe 44-2023-UAD-OA/INS de 24 de agosto de 2023, se concluyó que el postor ganador, Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C. – HS Security S.A.C., había cumplido con presentar la totalidad de los documentos exigidos para perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto y había subsanado las observaciones advertidas, a pesar de que ello no era así.

Asimismo, durante los seis (6) meses de ejecución contractual entre el periodo del 24 de agosto 2023 al 23 de febrero de 2024, servidores del Instituto Nacional de Salud negligentemente no informaron ni verificaron correctamente que el personal de seguridad y vigilancia no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio lo que conllevó a que la entidad no cobrara el monto de S/ 104 185,23 (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles) por dicho incumplimiento.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La persona: Lidia Arymi Cortez Ruiz, comprendida en los hechos **(Apéndice n.° 01),** no presentó sus comentarios, respecto del Pliego de Hechos que se le fuera notificado en su casilla electrónica teniéndose por bien notificada, conforme el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico, .

considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Lidia Arymi Cortez Ruiz,** identificada con DNI n.º 43573988, directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, designada mediante Resolución Jefatural n.° 52-2003-J-OPE/INS del 22 de febrero de 2023, durante el periodo del 22 de febrero de 2023 al 18 de diciembre de 2023[12], no presentó sus descargos ni aclaraciones.

 Determinando que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, efectuó las siguientes acciones:

 Por haber permitido que se realice el perfeccionamiento del contrato n.°14-2023-OA-PE/INS de 24 de agosto de 2023, pese a que el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC presentó documentación sin cumplir con acreditar el perfil de treinta y siete (37) agentes de seguridad y vigilancia requeridos conforme a lo señalado en el literal I) del numeral 2.2 de las Bases Administrativas, esto es, sin contar con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio; aceptando el formato de "Declaración Jurada de contar con carnet de identificación vigente Sucamec" sin número ni fecha, presentado por el representante común del Consorcio mediante Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS de 17 de agosto de 2023, quien declaró bajo juramento que se estaban realizando las gestiones ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) para el cambio de empresa del carnet; es decir, los carnets de identificación Sucamec del personal de seguridad y vigilancia que ejecutaría el servicio recién estaban en proceso de tramitación, incumpliendo de esta manera con los requisitos para perfeccionar el contrato establecidos en el literal I) del numeral 2.2 de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS.

 Pese a ello, en su calidad de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, remitió el Informe n.°44-2023-UAD-OA/INS de 24 de agosto de 2023 a la directora general de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, mediante el cual concluía que el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral S.A.C - HS Security S.A.C. había cumplido con presentar la totalidad de los documentos exigidos para perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto y había subsanado las observaciones advertidas, a sabiendas de que ello no era así. Asimismo, remite tres (3) ejemplares del proyecto de Contrato para su suscripción, dando ocasión a que la directora general de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud y el representante común del Consorcio suscribieran el Contrato n.º 14-2023-OA-PE/INS de 24 de agosto de 2023, por el importe de S/ 1 703 663,01 (un millón setecientos tres mil seiscientos sesenta y tres y 01/100 soles), a pesar de que el Consorcio no cumplió con presentar los carnets de identificación Sucamec vigentes a nombre del Consorcio, de treinta y siete (37) personas que ejecutarían el servicio de seguridad y vigilancia (supervisores, agentes de seguridad y descanseros).

 Aunado a ello, se debe precisar que la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz también visó el Contrato n.°14-2023-OA-PE/INS, en el cual se adjunta el Anexo n.º 01 con el listado del "Personal destacado al servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS" que incluye a las treinta y siete (37)

[12] Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 134-2023-PE/INS de fecha 18/12/2023 se da por concluida su designación en el cargo de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística del Instituto Nacional de Salud

personas que no contaban con carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio, incumpliendo con lo establecido en las Bases Administrativas.

De esta manera, ha contravenido lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, publicado el 12 de mayo de 2023, que establece en: *"(...) Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada: 59.1 El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente. (...)".*

Lo expuesto denota que, en el desempeño de su cargo, incumplió con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Función (ROF) del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2023-SA y Resolución Jefatural N°167-2023-J-OPE, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 y 14 de junio de 2023 que señala: *"Artículo 42: La Unidad de Adquisiciones, es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y es responsable de planificar, programar, ejecutar y supervisar la gestión de las contrataciones de los bienes, servicios y obras, así como el almacenamiento institucional, en el marco de la normatividad vigente (...)".*

Del mismo modo, vulneró lo establecido en la Ley Nº 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública del 13 de agosto de 2002, en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6.- Principios de la Función Pública: *"(...) 1. Respeto (...), 2. Probidad (...) y 3. Eficiencia (...)"*; numerales 2 y 6 del artículo 7º Deberes de la Función Pública: *"(...) 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna., (...) 6. Responsabilidad: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público: *"(...) 1. Principio de Legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. (...), 6. Principio de Probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)".*

Señalamiento de la presunta responsabilidad administrativa

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad.

2. **Hugo Ernesto Vilela Consuelo Ruiz,** identificado con DNI n.º 07974827, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicio Generales y Transporte del Instituto Nacional de Salud, designado mediante Resolución Jefatural n.° 169-2003-J-OPE/INS del 16 de junio de 2023 y Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 002-2023-ORRHH-GG/INS de 17 de junio de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 004-2024-HEVC de 29 de octubre de 2024, consta de setenta y nueve (79) folios, los mismo que fueron documentados, según se detalla en el **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicio Generales y Transporte del Instituto Nacional de Salud, efectuó las siguientes acciones:

Por no haber informado y verificado correctamente durante el sexto mes de ejecución contractual, comprendido desde el 24 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024, que el personal de vigilancia propuesto por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security S.A.C había incumplido con no portar el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio, considerado como un supuesto de "otras penalidades" establecidas en el numeral 16.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y en la cláusula duodécima del Contrato n.º 014-2023-OPE/INS; razón por la cual en su Informe N° 006-2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 07 de marzo de 2024 no consideró como "otras penalidades" el incumplimiento de no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio con relación a un personal de vigilancia (S/ 250.00 soles por ocurrencia), tampoco consideró el número de ocurrencias.

Asimismo, por haber otorgado mediante "Actas de Conformidad de Servicio" la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia ejecutado por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security S.A.C durante los seis (6) meses de ejecución contractual, comprendido desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 23 de febrero de 2024, sin haber supervisado ni realizado un correcto control a las labores de verificación realizadas por el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, en su condición de responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS, a su cargo, con relación al incumplimiento de la falta de carnet de identificación Sucamec vigente del personal de vigilancia a nombre del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security S.A.C establecidas en el numeral 16.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y en la cláusula duodécima del Contrato n.º 014-2023-OPE/INS; incumpliendo con sus labores de control establecidas en el numeral 11 del Capítulo III de las Bases Administrativas, que señala: *"11. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual. - La calidad del servicio se constatará mediante inspecciones programadas e inopinadas que realice el/la responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte y/o a quien este designe. De haber observaciones, el encargado de la supervisión del servicio por parte del INS y el supervisor del Contratista consignarán en el Acta respectiva en la cual indicará claramente el sentido de ésta"*; lo que ocasionó una afectación económica de S/ 104 185,23 (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles).

De esta manera, ha contravenido lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 005-2023-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, publicado el 12 de mayo de 2023, que establece en: *"(...) Artículo 59.- Deber del personal de seguridad respecto del uso de su autorización para prestar y desarrollar servicios de seguridad privada: 59.1 El personal de seguridad debe portar su carné vigente, para su plena identificación durante la prestación o desarrollo de los servicios de seguridad privada el cual debe corresponder a la modalidad autorizada de los servicios de seguridad privada y, a la empresa de seguridad con la cual el personal de seguridad tiene vínculo laboral vigente. (...)".*

Lo expuesto denota que, en el desempeño de su cargo, ha incumplido con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Función (ROF) del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2023-SA y Resolución Jefatural N°167-2023-J-OPE; publicado el 11 y 14 de junio de 2023 que señala: *"Artículo 44: La Unidad de Patrimonio, Servicios*

Generales y Transporte es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y es responsable de ejecutar las acciones de gestión administrativa del equipamiento, infraestructura y patrimonio, así como el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como la gestión de los servicios generales y de transportes de la entidad. (...)".

Del mismo modo, ha vulnerado lo establecido en la Ley Nº 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública del 13 de agosto de 2002, en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6.- Principios de la Función Pública: *"(...) 1. Respeto (...), 2. Probidad (...) y 3. Eficiencia (...)"*; numerales 2 y 6 del artículo 7º Deberes de la Función Pública: *"(...) 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna., (...) 6. Responsabilidad: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público: *"(...) 1. Principio de Legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. (...), 6. Principio de Probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)".*

Señalamiento de la presunta responsabilidad administrativa y civil

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil derivada de la inobservancia de los deberes previstos en las disposiciones anteriormente señaladas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Félix Nolberto Aquije Guzmán,** identificado con DNI n.º 21441634, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Nacional de Salud, designado mediante Memorando n.° 429-2023-OEL.OGA/INS de 08 de mayo de 2023, presentó sus comentarios y aclaraciones mediante el Documento s/n de 29 de octubre de 2024, consta de cinco (5) folios, los mismos que fueron documentados según se detalla en el **Apéndice n.° 46**, del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados y subsiste su participación, siendo que, en su condición de responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Nacional de Salud, efectuó las siguientes acciones:

Por no haber informado y verificado correctamente durante los cinco (5) meses de ejecución contractual, comprendido desde el 24 de agosto de 2023 hasta el 23 de enero de 2024, que el personal de vigilancia propuesto por el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security S.A.C había incumplido con no portar el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio, considerado como un supuesto de "otras penalidades" establecidas en el numeral 16.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS y en la cláusula duodécima del Contrato n.º 014-2023-OPE/INS; razón por la cual en sus Informes N° 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS, N° 048-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS, N° 061-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS, N° 076-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS y N° 002-

2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS[13], no consideró como "otras penalidades" el incumplimiento de no contar con el carnet de identificación Sucamec vigente a nombre del Consorcio (S/ 250.00 soles por ocurrencia), tampoco consideró el número de ocurrencias; con dicho accionar había ocasionado una afectación económica de S/ 104 185,23 (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco y 23/100 soles).

De esta manera, ha incumplido con sus funciones establecidas en el Memorando N°429-2023-OEL.OGA/INS de 08 de mayo de 2023, que establece: *"Requerir a su despacho en el marco de las actividades a cargo de su Unidad, coordinar con el personal a su cargo a fin de cumplir con la ejecución de las siguientes actividades: (...) - Evaluar la ejecución de los contratos bajo su supervisión e informar, de ser el caso, de los incumplimientos que se evidencien, debiendo proponer las alternativas de solución (...)".*

Lo expuesto denota que, en el desempeño de su cargo, ha incumplido con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Función (ROF) del Instituto Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2023-SA y Resolución Jefatural N°167-2023-J-OPE, publicado el 11 y 14 de junio de 2023 que señala: *"Artículo 44: La Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte es la unidad orgánica que depende de la Oficina de Administración y es responsable de ejecutar las acciones de gestión administrativa del equipamiento, infraestructura y patrimonio, así como el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como la gestión de los servicios generales y de transportes de la entidad. (...)".*

Del mismo modo, ha vulnerado lo establecido en la Ley Nº 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública del 13 de agosto de 2002, en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 6.- Principios de la Función Pública: *"(...) 1. Respeto (...), 2. Probidad (...) y 3. Eficiencia (...)"*; numerales 2 y 6 del artículo 7º Deberes de la Función Pública: *"(...) 2. Transparencia: Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna., (...) 6. Responsabilidad: (...) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*; así como, los numerales 1 y 6 del artículo IV.- Principios de la Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público: *"(...) 1. Principio de Legalidad. – Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución, leyes y reglamentos. (...), 6. Principio de Probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública (...)".*

Señalamiento de la presunta responsabilidad administrativa y civil

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil derivada de la inobservancia de los deberes previstos en las disposiciones anteriormente señaladas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[13] Si bien este Informe consideró, la aplicación de Otras penalidades por el supuesto de "no portar carnet de identificación Sucamec o portar carnet de identificación vencido" con relación a un (1) agente de seguridad; sin embargo, dicha penalidad se aplicó únicamente por el día 22 de enero de 2024, sin considerar el periodo del 24 de diciembre de 2023 al 21 de enero de 2024, y por el día 23 de enero de 2024, días en que el agente de seguridad efectuó el servicio de seguridad y vigilancia sin contar con el carnet de identificaciön Sucamec vigente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "**SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CONTRATARON Y PAGARON POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CONSORCIO CUYO PERSONAL DE VIGILANCIA NO CUMPLÍA CON EL CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE, REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1213, ADEMÁS NO APLICARON PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE DICHO INCUMPLIMIENTO, LO QUE HABRÍA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 104 185,23.**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "**SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CONTRATARON Y PAGARON POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CONSORCIO CUYO PERSONAL DE VIGILANCIA NO CUMPLÍA CON EL CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE, REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1213, ADEMÁS NO APLICARON PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE DICHO INCUMPLIMIENTO, LO QUE HABRÍA OCASIONADO UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 104 185,23.**", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Instituto Nacional de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión, evaluación y análisis del expediente de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS para el servicio de seguridad y vigilancia de los locales del Instituto Nacional de Salud, se evidenció que no se cumplió con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas numeral 2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO; otorgando la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz, en su condición de directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del INS. la conformidad para el Perfeccionamiento del Contrato con el Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC.
 (Irregularidad n.° 1)

2. Asimismo, se evidenció que el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán, responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del INS, informó sobre la conformidad del servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS durante los seis (6) meses de ejecución contractual sin considerar las penalidades por no contar con el carnet de identificación SUCAMEC vigente a nombre del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.2 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas y la cláusula duodécima del Contrato n.° 014-2023-OPE/INS en concordancia con el numeral 5.1.3 de

los Términos de Referencia de las Bases Administrativas y del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1213, Ley que regula los servicios de seguridad privada aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2023-IN.
(Irregularidad n.° 1)

3. Además, el señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo, jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del INS, otorgó la conformidad al servicio de seguridad y vigilancia sin considerar el incumplimiento de no contar con el carnet de identificación SUCAMEC vigente a nombre del Consorcio Grupo Delta Seguridad Integral SAC-HS Security SAC. Asimismo, de no haber supervisado las labores realizadas por el señor Félix Nolberto Aquije Guzmán a su cargo, durante los seis (6) meses de ejecución contractual, incumpliendo con el numeral 11. Medidas de Control durante la Ejecución Contractual, del Capítulo III. Requerimiento, establecido en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 012-2023-INS" y lo establecido en el numeral 16.2 del Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas y la cláusula duodécima del Contrato n.° 014-2023-OPE/INS en concordancia con el numeral 5.1.3 de los Términos de Referencia de las Bases Administrativas y del Artículo 59.1 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1213, Ley que regula los servicios de seguridad privada aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2023-IN.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público del Ministerio de Salud:

1. Dar Inicio a las acciones civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.° 1, 2 y 3)

Al Titular del Instituto Nacional de Salud:

2. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos del Instituto Nacional de Salud comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusiones n.° 1, 2 y 3)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 012-2023-OPE/INS Contratación de: "Servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS".
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de la Carta n.° 103.2023-GDSI/GG/ de 16 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Carta n.° 222-2023-UAD-OA/INS de 17 de agosto del 2023.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la Carta n.° 105.2023/GDSI/GG/ de 23 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Declaración Jurada de contar con carnet de identificación vigente SUCAMEC sin número ni fecha.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del Informe n.° 44-2023-UAD-OA/INS de 24 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Contrato n.° 14-2023-OA-PE/INS de 24 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada del Anexo n.° 1 al Contrato n.° 14-2023-OA-PE-INS "Personal destacado al servicio de seguridad y vigilancia para los locales del INS".
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Pronunciamiento n.° 089-2023/OSCE-DGR de 07 de marzo de 2023.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del Pronunciamiento n.° 342-2023/OSCE-DGR de 22 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada del Oficio n.° 201-2024-OCI-INS de 12 de julio de 2024.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada del Oficio n.° 00466-2024-SUCAMEC-GG de 18 de julio de 2024.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 08700 de 20 de octubre de 2023 y anexos.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada del Anexo: Asistencia del personal – servicio de vigilancia en las sedes del INS del periodo 24/08/23 al 23/09/23.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del Informe n.° 037-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del Memorando n.° 101-2023-UPSGT-OA/INS de 11 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada del Acta de conformidad de servicio de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del Servicio de vigilancia – Asistencia del 24/09/23 al 23/10/23.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del Informe n.° 048-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del Memorando n.° 133-2023-UPSGT-OA/INS de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del Anexo: Asistencia del personal – servicio de vigilancia en las sedes del INS del periodo 24/10/23 al 23/11/23.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Anexo: Asistencia del personal – servicio de vigilancia en las sedes del INS del periodo 24/11/23 al 23/12/23.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Anexo: Asistencia del personal – servicio de vigilancia en las sedes del INS del periodo 24/12/23 al 23/01/24.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del Anexo: Asistencia del personal – servicio de vigilancia en las sedes del INS del periodo 24/01/24 al 23/02/24.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Informe n.° 061-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Informe n.° 076-2023-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada del Informe n.° 002-2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Informe n.° 006-2024-ESSGG-UPSGT-OA-INS de 07 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicio de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del Memorando n.° 161-2023-UPSGT-OA/INS de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicio de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Memorando n.° 188-2023-UPSGT-OA/INS de 28 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicio de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Memorando n.° 00031-2024-UPSGT-OA/INS de 15 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Servicio de 07 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del Memorando n.° 045-2024-UPSGT-OA/INS de 07 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 09694 de 15 de noviembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 11156 de 13 de diciembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00373 de 22 de enero de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 00900 de 20 de febrero de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Comprobante de Pago n.° 02146 de 04 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 46: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-INS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000094-2024-CG/0229 y Cargo de Notificación de la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz.

No presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-INS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000095-2024-CG/0229 y Cargo de Notificación del señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo.

Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Vilela Consuelo Hugo Ernesto, a través de Carta N° 004-2024-HEVC de 29 de octubre de 2024.

Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-INS, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000096-2024-CG/0229 y Cargo de Notificación del señor Félix Nolberto Aquije Guzmán.

Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por el señor Aquije Guzmán Félix Nolberto, a través del documento S/N de 29 de octubre de 2024.

Documento Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control presentadas por los señores: Vilela Consuelo Hugo Ernesto, Aquije Guzmán Félix Nolberto.

Apéndice n.° 47: Documentos de designación de cargo y cese de las personas comprendidas en las irregularidades, según detalle siguiente:

Copia fedateada de la Resolución Jefatural N°52-2023-J-OPE/INS de 22 de febrero de 2023, se designó a la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 134-2023-PE/INS de 18 de diciembre de 2023, dio por concluida la designación de la señora Lidia Arymi Cortez Ruiz como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada de la Resolución Jefatural N°169-2023-J-OPE/INS de 16 de junio de 2023, que designó al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo en el cargo de jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada de la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N°002-2023-ORRHH-GG/INS de 17 de junio de 2023, que asigna funciones de las unidades de organización previstas en el ROF.

Copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 135-2023-PE/INS de 20 de diciembre de 2023, designó temporalmente, con eficacia anticipada, a partir del 19 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones, al señor Hugo Ernesto Vilela Consuelo como jefe de la Unidad de Patrimonio, Servicios Generales y Transporte del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada de Nota Informativa n.° 00052-2024-UPSGT-OA/INS de 04 de marzo de 2024, sobre encargatura del Equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 181-2016-OPE/INS de 12 de julio de 2016 del señor Félix Nolberto Aquije Guzmán.

Copia fedateada del Memorando N° 429-2023-OEL-OGA/INS, dirigido al señor Félix Nolberto Aquije Guzmán responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Nacional de Salud para el cumplimiento de funciones, y Memorando n.° 568-2024-OA/INS de 22 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Decreto Supremo N° 016-2023-SA de 10 de junio de 2023, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada de la Resolución Jefatural N°167-2023-J-OPE/INS de 14 de junio de 2023, que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.

Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud – INS Texto Integrado.

Jesús María, 26 de noviembre de 2024.

Carlos Rubén Moreno Leyva
Supervisor

Salomón Allasi Ventocilla
Jefe de Comisión de Control

Mónica Patricia Bustinza Contreras
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 26 de noviembre de 2024.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Mag. Carlos Rubén Moreno Leyva
Jefe del Órgano de Control Institucional

Carlos Rubén Moreno Leyva
Jefe del Órgano de Control
Instituto Nacional de Salud

Apéndice n.° 01

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-0229-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[24/08/2023]	[08/04/2024]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CONTRATARON Y PAGARON POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A CONSORCIO CUYO PERSONAL DE VIGILANCIA NO CUMPLÍA CON EL CARNET DE IDENTIFICACIÓN SUCAMEC VIGENTE, RÉQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS	Lidia Arymi Cortez Ruíz		Directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración	22/02/2023	18/12/2023	CAS						X
2		Hugo Ernesto Vilela Consuelo		Jefe de equipo de la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración y Responsable de la Unidad de Patrimonio, Servicio	17/06/2023	Hasta la actualidad	CAS			X			X

0045

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
ABOGADO(A)

	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			Generales y Transporte									
3	DIRECTA Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1213, ADEMÁS NO APLICARON PENALIDADES CORRESPONDIENTES ANTE DICHO INCUMPLIMIENTO, LO QUE OCASIONÓ UNA AFECTACIÓN ECONÓMICA DE S/ 104 185,23	Félix Nolberto Aquije Guzmán		Responsable del equipo de Mantenimiento y Servicios Generales	08/05/2023	Hasta la actualidad	CAS			X			X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – ABOGADO(A)

9700

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Jesús María, 26 de noviembre de 2024

OFICIO N° 390-2024-OCI/INS

M.C. Víctor Javier Suárez Moreno
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Salud
Presente.-

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N.° 075-2024-2-0229-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 329-2024-OCI /INS de 30 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021- CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico con presunta Irregularidad a la "Contratación Directa N° 012-2023-OPE/INS Servicio de Seguridad y Vigilancia para los Locales del Instituto Nacional de Salud" - Periodo 24 de agosto de 2023 al 8 de abril de 2024 a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 075-2024-2-0229-SCE, el mismo que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, se remite a su Despacho en un (1) tomo, con un total de (607) folios, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público del Ministerio de Salud, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MORENO LEYVA Carlos Ruben FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 16:55:12 -05:00

Mag. Carlos Rubén Moreno Leyva
Jefe
Órgano de Control Institucional
Instituto Nacional de Salud

CRML/sav

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 17:01:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 390-2024-OCI/INS
EMISOR	:	CARLOS RUBEN MORENO LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 075-2024-2-0229-SCE, el mismo que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, se remite a su Despacho en un (1) tomo, con un total de (607) folios, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131263130**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000116-2024-CG/0229
2. OFICIO 390 INS[F]

NOTIFICADOR : CARLOS RUBEN MORENO LEYVA - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R3HNR3**

Firmado digitalmente por MORENO LEYVA Carlos Ruben FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 17:00:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000116-2024-CG/0229

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 390-2024-OCI/INS
EMISOR	:	CARLOS RUBEN MORENO LEYVA - JEFE DE OCI - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR JAVIER SUAREZ MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131263130
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	47

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 075-2024-2-0229-SCE, el mismo que de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, se remite a su Despacho en un (1) tomo, con un total de (607) folios, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 390 INS[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LORFZR**